RAD. No. 2010-00647
EJECUTIVO HIPOTECARIO.
SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante Cesionaria solicita fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo Diligencia de Remate.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 17 de agosto de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, Diecisiete (17) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante **INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A.,** identificada con el NIT. 900.139.485-1, solicita se fije nueva fecha para la diligencia de almoneda del bien inmueble de propiedad de la parte ejecutada **JOSEFA MARIA PEREZ DE PADILLA**, individualizado con la Matricula Inmobiliaria **No. 340-811**, de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, se fijara fecha para la práctica de la misma, previa las siguientes consideraciones.

Conforme al artículo 448 del CG.P., la base para hacer postura será el 70% del avalúo del bien o bienes objeto de remate, debiendo los interesados insertar en un sobre completamente cerrado sus ofertas con ese propósito, y el título de depósito judicial por un quantum del 40% del avalúo, para hacer postura, según las diversas hipótesis indicadas del artículo 451 de compilación adjetiva civil.

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma ***LifeSize;*** sin perjuicio de que antes de la realización de la misma, cualquier empleado de éste juzgado se comunique con los sujetos procesales, con el fin de concretar una herramienta tecnológica distinta, ello de conformidad con previsto en el **artículo 7 de la Ley 2213 del trece (13) de junio de 2022**– , "*Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones".*

Para la participación en la audiencia, los abogados, sus poderdantes y los terceros interesados en hacer postura, deberán descargar de manera previa en el PC o equipo a utilizar, la aplicación *LifeSize*, y en la fecha y hora señalada ingresar a través del enlace que se les remitirá a los correos electrónicos con debida antelación.

En cuanto a la recepción física del sobre cerrado a que se refiere los artículos 451 y SS del CG.P., se recibirán en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., en la secretaria del Despacho. Así mismo, sin introducir en el sobre, deberán aportar un memorial donde se indique el correo electrónico del postor, al cual se le remitirá el enlace para que participar en la audiencia.

Realizado el control de legalidad consagrado en el artículo 448 ibídem, este Despacho Judicial fijará fecha y hora para practicar la diligencia de almoneda.

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Señalase el día **VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023),** a partir de las 2:00 p.m., como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble hipotecado, embargado, y secuestrado de propiedad de la aquí ejecutada **JOSEFA MARIA PEREZ DE PADILLA**, el cual se encuentra individualizado con la Matricula Inmobiliaria **No. 340-811**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, referenciado con el Código Catastral No. 01-020065-0011-000, antes ubicado en la Carrera 12B No. 6 A-71, hoy ubicada en la **K 13 7-71**, según certificación No. 5189-670823-23903-19221112 expedida por el IGAC Seccional SUCRE, consistente en un lote de terreno o solar, y la casa de habitación en que está construida, de paredes de mampostería, techo de eternit, con sus anexidades, dependencias y mejoras, comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: **FRENTE**, Calle en medio predio de María Teresa Cueto, con medida de once (11) metros; **POR LA DERECHA**, predio de Manuel Salcedo, con medida de veinte (20) metros; **FONDO**, predio de Majer Vitola y Sol de Alcalá con medida de once (11) metros; **IZQUIERDA**, con predio de Filomena Gómez, con medida de Veinte (20) metros. {Datos tomados de la Escritura Publica No. 2716 del dos (02) de diciembre de dos mil nueve (2009), corrida ante la Notaria Segunda del Círculo de Sincelejo-Sucre}; *según certificado Catastral Especial No. 5186-670823-23903-19221112 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi,* se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE**. 01-02-00-00-0065-0012-0-00-00-0000 16.1 MTS; **ORIENTE**, 01-02-00-00-0065-0008-0-00-00-0000 10.9 MTS; **SUR**, 01-02-00-00-0065-0010-00-00-0000 16.5 MTS; **OCCIDENTE**: Carrera 13 10.9 MTS. El bien inmueble está a manos del secuestre **EDGAR KLEBER ROMERO**, identificado con la C.C. No. 92.026.811.

El bien a rematar está avaluado por la suma de **TRECE MILLONES SETENTA MIL PESOS ($13.070.000)**

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma ***LifeSize***; sin perjuicio de que antes de la realización de la misma, cualquier empleado de éste juzgado se comunique con los sujetos procesales, con el fin de concretar una herramienta tecnológica distinta, ello de conformidad con previsto en el **artículo 7 de la Ley 2213 del trece (13) de junio de 2022**– , "*Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones".*

Para la participación en la audiencia, los abogados, sus poderdantes y los terceros interesados en hacer postura, deberán descargar de manera previa en el PC o equipo a utilizar, la aplicación *LifeSize*, y en la fecha y hora señalada ingresar a través del enlace que se les remitirá a los correos electrónicos con debida antelación.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad, debiéndose introducir el título judicial y la oferta de adquisición en un sobre completamente cerrado, allegado por los interesados al inicio de la diligencia.

La recepción física del sobre cerrado a que se refiere los artículos 451 y SS del CG.P., se recibirán en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., en la secretaria del Despacho Judicial. Así mismo, sin introducir en el sobre, deberán aportar un memorial donde se indique el correo electrónico del postor, al cual se le remitirá el enlace para que participar en la audiencia.

SEGUNDO: Por la parte **INTERESADA**, **HÁGANSE** las publicaciones del caso en uno de los diarios que se escoja de los mencionados subsiguientemente, de amplia circulación en el lugar, un día domingo tales como: **EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO, EL**

HERALDO, EL UNIVERSAL, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, de conformidad con los artículos 448 y 450 del C.G.P, déjense en el expediente las constancias de rigor.

TERCERO: Comuníquesele a los interesados que el link en el que se evacuará la presente diligencia de almoneda es el siguiente: https://call.lifesizecloud.com/19043548

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e73d9dc97000500e7ea771b85c4591eaca7dda9199c1113425af1d102b3b7e7**
Documento generado en 17/08/2023 04:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica